

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
FRIVALCAP CIA. LTDA.- QUE
REALIZAN LOS SEÑORES IBO
RAFAEL VALDIVIEZO MENDEZ,
MANUEL DE JESÚS VALDIVIEZO
MÉNDEZ Y CARLOS JOHN CAPA
SOTO.



CUANTÍA: USD 2.000,00

Manuel B. Valero
Registador de la Propiedad
Santa Rosa

En la ciudad de Santa Rosa, cantón del mismo nombre, de la
provincia de El Oro, Republica del Ecuador, hoy día diez de
septiembre del año dos mil diez. Ante mi, DOCTOR JOSÉ FÉLIX
GARCÍA DÁVILA, Notario Publico Segundo del Cantón Santa Rosa
comparecen por sus propios derechos los señores IBO RAFAEL
VALDIVIEZO MENDEZ, de estado civil casado, de profesión
Empresario, MANUEL DE JESÚS VALDIVIEZO MÉNDEZ, de
estado civil casado, de profesión Empresario y CARLOS JOHN
CAPA SOTO, de estado civil casado, de profesión Empresario.
Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en la esta ciudad de Santa Rosa,
Provincia de El Oro; capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la
presente Escritura Publica de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA FRIVALCAP CIA. LTDA, a la que
proceden con amplia libertad y para su otorgamiento me presentan la

~~DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA~~
~~NOTARIO SEGUNDO~~
~~EL ORO - ECUADOR~~

1 minuta que a continuación copio: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:**
2 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su
3 cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social,
4 Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de
5 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
6 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen por sus propios
7 derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan
8 su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada
9 las siguientes personas: Ibo Rafael Valdiviezo Méndez, Manuel de
10 Jesús Valdiviezo Méndez y Carlos John Capa Soto, de estado civiles
11 casados, de ocupación empresarios privados. Los comparecientes
12 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilios en
13 la ciudad de Santa Rosa, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente
14 para obligarse y contratar con pleno conocimiento de la naturaleza y
15 efectos de este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA:**
16 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes al
17 otorgamiento de este contrato convienen en constituir como en efecto
18 constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada bajo la
19 denominación de **FRIVALCAP CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo
20 la Ley de Compañías y al Estatuto Social que han sido aprobado por
21 los contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
22 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FRIVALCAP CIA. LTDA.**
23 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
24 **DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
25 Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye se
26 denomina: **FRIVALCAP CIA. LTDA.-** **ARTÍCULO SEGUNDO:**
27 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a desarrollar las
28 siguientes actividades: 1.- Elaboración, producción y comercialización

1 de Hielo, tipo marquetas y hielo de escarcha; 2.- La Instalación
2 de plantas para el procesamiento y venta de hielo en cubo,
3 marquetas y escarchas al mercado y población en general; se
4 dedicará a la adquisición, comercialización y distribución por mayor y
5 menor de toda clase de productos de consumo masivo; 3.-
6 Importación y exportación de maquinaria en general para frío; 4.-
7 Pesca, captura, cultivo en criaderos de especies bioacuáticos,
8 especialmente camarones, su industrialización, comercialización
9 interna y exportación; 5.- Producción de larvas de
10 especies bioacuáticas en viveros y laboratorios y su comercialización,
11 6.- Instalación de plantas para el procesamiento y embalaje de estas
12 especies para el mercado interno y externo; 7.- La siembra,
13 cultivo y procesamiento de toda clase de productos acuícola; 8.- La
14 siembra, producción, procesamiento, comercialización y
15 exportación de productos y frutas tropicales, especialmente banano,
16 cacao y café, etc.; 9.- Así mismo podrá dedicarse a producir,
17 comercializar, importar, exportar toda clase de productos
18 agropecuarios y de ciclo corto, flores, fruta, mariscos, etc.; 10.-
19 Provisión, comercialización, importación y exportación de productos
20 de insumas, pecuarios y agropecuarios, e industriales en la rama
21 alimenticia elaborados en el país o en el exterior; A la
22 adaptación, construcción de obras de protección, rellenos,
23 preparación de terrenos para fines agropecuarios, bioacuáticos e
24 industriales y a la explotación de esta actividad; 11.- A la construcción
25 de inmuebles, viviendas familiares o multifamiliares,
26 centros comerciales, residencias, condominios o de propiedad
27 horizontal; a la construcción de carreteras, caminos, puentes, canales
28 de riego, drenajes, canchas deportivas, espacios verdes, pistas

Marciano B. Domínguez Valarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
STA. ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 aéreas para fumigación,; también podrá adquirir bienes
2 muebles e inmuebles, predios rústicos y urbanos; a la producción
3 avícola, frutícola y de productos tradicionales o no tradicionales en
4 todas sus fases; 12.- Podrá adquirir y comercializar en el país o
5 importar toda clase de maquinarias industriales, equipos agrícolas y
6 para la construcción, vehículos, insumos, sus repuestos y
7 accesorios, abonos y a exportar los resultados de su producción; 13.-
8 Al estudio, planificación y construcción de todo lo relacionado con
9 complejos turísticos, piscinas, toboganes, juegos infantiles, pistas de
10 baile; 14.- Al estudio, planificación y construcción de coliseos y
11 complejos deportivos; 15.- Al estudio, planificación y construcción de
12 toda tipo de hospitales, centros de salud; 16.- A la importación y
13 comercialización de materiales y herramientas destinados para la
14 construcción; 17.- A la importación y comercialización de
15 maquinaria pesada, vehículos, motores, mezcladoras, así como sus
16 repuestos y accesorios; 18.- A la exploración y explotación de
17 canteras de materiales destinados para la construcción; 19.- A la
18 comercialización de los materiales explotados en canteras de
19 propiedad de la compañía, arrendadas o consignadas; 20.- A la
20 importación y comercialización al por mayor y menor de implementos,
21 maquinarias y vehículos, sus repuestos y accesorios; 21.- A la
22 importación y comercialización al por mayor y menor de materiales de
23 construcción, así como a la elaboración, comercialización,
24 exportación e importación de productos químicos de limpieza; 22.- Al
25 Diseño de interiores de toda clase de edificaciones; 23.- A la
26 importación , venta y alquiler de todo tipo de encofrados metálicos y
27 de madera. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
28 podrá: A.- Realizar contratos de representación, agencias, mercadeo

1 y distribución de bienes y servicios de firmas nacionales o extranjeras
2 que tengan relación con su actividad; B.- Podrá ser socia o accionista
3 de compañías que se constituyan o adquirir acciones o
4 participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera del País,
5 que tengan relación con su actividad; y, C.- Podrá celebrar todo tipo
6 de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a
7 sus fines. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía que se
8 constituye tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santa Rosa,
9 cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, pero podrá establecer por
10 resolución de la Junta General de Socios, sucursales y/o agencias
11 dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
12 exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración
13 de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, a partir de la fecha de
14 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil.
15 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la
16 Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL**
17 **CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL**
18 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de **DOS MIL**
19 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2000)**, el
20 mismo que se divide en Dos mil Participaciones Sociales,
21 iguales, Acumulativas e Indivisibles de un dólar cada una, numeradas
22 desde la cero cero uno a la Dos mil, los certificados de las
23 aportaciones se emitirán conforme lo establece la Ley de Compañías,
24 los mismos que llevarán las firmas del Presidente y el Gerente
25 General de la compañía. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y**
26 **FORMA DE PAGO.**- El capital de la compañía ha sido
27 suscrito y pagado el ciento por ciento de cada una de las
28 participaciones suscritas, en numerario, de la siguiente manera: 1.-

Jose Felix Garcia Davila
M. General de la Propiedad
Santa Rosa

Jose Felix Garcia Davila
DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 Ibo Rafael Valdiviezo Méndez; ha suscrito **SEISCIENTAS SESENTA**
2 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de **UN**
3 **DÓLAR** cada una, las que representan **SEISCIENTOS SESENTA**
4 **DOLARES**; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas,
5 esto es la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA DOLARES**, en
6 numerario; 2.- Manuel de Jesús Valdiviezo Méndez; ha suscrito
7 SEISCIENTAS SESENTA participaciones sociales, iguales,
8 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que
9 representan SEISCIENTOS SESENTA DOLARES; y, ha pagado el
10 ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de
11 SEISCIENTOS SESENTA DOLARES, en numerario; y 3.- Carlos
12 John Capa Soto; ha suscrito SEISCIENTAS OCHENTA
13 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN
14 DÓLAR cada una, las que representan SEISCIENTOS OCHENTA
15 DOLARES; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas,
16 esto es la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES, en
17 numerario; La compañía entregará a cada socio un Certificado
18 de Aportación en el que conste su carácter de no negociable en el
19 que conste el número de las participaciones que por su
20 aporte le corresponde. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O**
21 **DISMINUCION DEL CAPITAL**.- La Junta General de Socios, en
22 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución
23 del capital.- En el primer caso, los socios tendrán derecho de
24 preferencia para la suscripción de las participaciones que se
25 emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al momento de
26 resolver dicho aumento; y, en el segundo caso
27 siempre que la reducción del capital no implique devolución a los
28 socios de la parte de las aportaciones hechas y

1 pagadas en la constitución, o que violen la Ley. Para el
2 caso de que uno o más socios manifestaren no tener interés en
3 suscribir las participaciones que les corresponda en el aumento de
4 capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se
5 deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la Junta General
6 podrá acordar con el voto de por lo menos el 50% del capital social
7 de la compañía, concurrente a la junta, la aceptación de nuevos
8 socios y que las participaciones que correspondan al aumento de
9 capital sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda
10 hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del capital
11 de la compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que
12 será sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de
13 Compañías y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil.
14 **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.** - La compañía
15 formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo
16 menos el veinte por ciento del capital social de la compañía, para lo
17 cual deberá segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de las
18 utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.** - Para
19 efectos de votación, cada participación dará al socio derecho a un
20 voto en las resoluciones que tome la Junta General de socios, en
21 caso de que una participación llegare a tener varios propietarios, la
22 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el
23 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
24 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente
25 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.
26 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.** - la
27 participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en
28 beneficio de otro u otros de la misma o de terceros, si se obtuviere el

M. B. D. D. D.
Balazozo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA
A. BOGADO
NOTARIO SEGUNDO
STA. ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 consentimiento unánime del capital social de la compañía, debiendo
2 cumplirse para el caso con las solemnidades que prescribe la Ley de
3 Compañías en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los
4 libros de la compañía, procediendo a anular el certificado de
5 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
6 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de
7 conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa
8 de Disolución de la compañía. La participación de cada socio es
9 transmisible por herencia, si los herederos del socio fallecido fueren
10 varios, estos estarán representados en la compañía por la persona
11 que ellos o la autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO**
12 **PRIMERO: REPRESENTACION.-** Todo Socio podrá hacerse
13 representar en las Juntas Generales, mediante carta que tendrá el
14 carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante
15 ostente Poder General legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**
16 **SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A
17 más de los derechos conferidos por la Ley a los socios, estos tendrán
18 los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes
19 dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los administradores los
20 informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios
21 sociales y siempre que no impliquen injerencias en la administración;
22 C.- A intervenir a través de las Juntas Generales de socios en las
23 decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por
24 medio de representante o mandatario, constituido en la forma que se
25 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le
26 corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas; E.-
27 Las demás que se establecieren en este contrato y las que consten
28 de manera especial en el artículo ciento catorce de la ley de

1 compañías vigente. A mas de las obligaciones establecidas por la Ley
2 los socios tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración en las
3 funciones para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las
4 comisiones que se encomendare, siempre que el socio diere su
5 consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la realización de todo
6 acto que implique injerencia en la administración; C.- A pagar a la
7 compañía las participaciones suscritas dentro del plazo estipulado en
8 el contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento deducir
9 las acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la
10 Ley de Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para
11 el desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si
12 así lo hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las
13 demás que se establecieren en este contrato y de manera especial
14 las que constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.
15 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE**
16 **LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION**
17 **LEGAL ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION**
18 **DE LA COMPAÑÍA.**- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta
19 General de Socios y la administración de la misma corresponde al
20 Presidente y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE**
21 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General estará
22 integrada por los socios de la compañía legalmente convocados y
23 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones
24 que ella adopte de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a
25 todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,
26 igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores
27 que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se
28 refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A**

Oficina B. Derosa Delarosa
Registador de la Propiedad
Santa Rosa

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
EL ORO, ECUADOR

1 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de
2 Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
3 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
4 económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa
5 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
6 compañía o por esquila personal hecha a cada uno de los socios,
7 debiendo estos dejar constancia de haberla recibido, las
8 convocatorias deberán contener los requisitos que establecen la ley
9 de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las mismas
10 llevarán la firma del Presidente o del Gerente General o por ambos, y
11 deberán ser hechas por lo menos con ocho días de anticipación a la
12 fecha de la reunión, sin contar el día de la convocatoria ni el día de la
13 reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa
14 ni por esquila personal, y se entenderá convocada y válidamente
15 constituida la junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado
16 y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la
17 misma, suscribiendo el acta bajo sanción de nulidad, con
18 determinación de los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO DECIMO**
19 **SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU**
20 **CONVOCATORIA.**- La Junta General Extraordinaria será convocada
21 por el Presidente o por el Gerente General, o por ambos, en la misma
22 forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por
23 petición de uno o más socios que representen por lo menos el diez
24 por ciento del capital social. Dicha petición deberá ser realizada por
25 escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para
26 tratar los asuntos constantes en su petición. Si los administradores se
27 negaren a convocar a petición de socios a Junta General, estos
28 podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento

1 veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
2 **DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales
3 solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada una de las
4 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
5 **QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente
6 constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes
7 a ella no representan más de la mitad del capital social de la
8 compañía, si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar
9 una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
10 días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
11 realizará dicha junta con cualquiera que sea el número de socios que
12 concorra a ella, de conformidad a lo que establece el artículo 116 de
13 la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA**
14 **PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley,
15 todas las resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas por el
16 51% de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO:**
18 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas
19 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la
20 compañía y a su falta será reemplazado por el socio que para el
21 efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
22 actuar como secretario de la Junta el Gerente General de la
23 compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado
24 por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
26 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.-
27 Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo, removerlos,
28 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del

Marcelo B. Benítez Balarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 Gerente General, y del Presidente de la compañía, solo podrá
2 acordarla la junta general de socios por una mayoría que represente
3 por lo menos el 50% por ciento del capital suscrito y pagado
4 concurrente a la sesión, salvo para los casos previstos en el artículo
5 133 de la Ley de Compañías. Queda a criterio de la Junta General de
6 socios resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios y
7 administradores; y, fijar en cada caso sus retribuciones y plazos de
8 sus funciones de conformidad con la ley; B.- Establecer los requisitos
9 que se deben exigir a los empleados y trabajadores cuyos
10 nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.- Conocer,
11 aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas
12 que le presentaren los administradores de la compañía; D.- Consentir
13 las cesiones de participaciones y admitir el ingreso de nuevos socios,
14 E.- Resolver el Aumento o disminución del capital social, fusión,
15 transformación, disolución anticipada, ampliación o restricción de su
16 plazo de duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa
17 observancia de los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y
18 estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los
19 porcentajes de las retenciones para la constitución de las reservas
20 voluntarias que creyeren conveniente; G.- Resolver sobre la compra,
21 venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para
22 la compañía; H.- Requerir de los administradores y empleados de la
23 compañía los informes que necesitare en relación con los negocios
24 sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre cambios
25 convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la
26 compañía; I.- Resolver sobre la separación o exclusión de uno o
27 varios socios, de acuerdo a las causales y procedimientos
28 establecidos en la Ley; J.- Disponer que se inicien las acciones

1 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; C.-
2 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
3 aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
4 temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales, en el
5 último supuesto, hasta que la Junta General de socios designe al
6 titular; E.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas
7 Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; F.- Vigilar la
8 buena marcha de los negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer
9 las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
10 corresponden en la administración interna de la compañía y aquellas
11 que la Junta General le encomendare. **ARTICULO VIGESIMO**
12 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- Su nombramiento o elección
13 corresponde a la Junta General de Socios, deberá ser o no socio de
14 la compañía, durará en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS,
15 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por causas
16 legales en el desempeño de sus funciones, su gestión terminará
17 además, por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
18 libremente, sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se
19 inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
20 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones prorrogadas
21 en los términos que establece la Ley de Compañías. **ARTICULO**
22 **VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
23 **GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General los
24 siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y
25 Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en todos los actos y
26 contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía; C.-
27 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
28 aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias,

1 cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de
2 importación, exportación, y suscribir los documentos; M.- Realizar y
3 llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las
4 oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier
5 otro organismo público o privado; N.- Conceder autorización a
6 despachadores de aduanas, con los fines determinados en los
7 literales LL y M.; Ñ.- Cumplir con los deberes que por ley y estos
8 estatutos le fueren asignados; O.- En caso de ausencia temporal o
9 definitiva será subrogado por el Presidente de la compañía; y, en
10 caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de socios
11 designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA**
12 **REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal, Judicial, y
13 Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General.
14 **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**
15 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO**
16 **SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.**- Practicadas que fueren las
17 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren la
18 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
19 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la compañía, a
20 prorrata de sus aportaciones. La Junta General de Socios dentro del
21 ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de
22 estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
23 intereses. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**
24 **LIQUIDACION.**- La compañía podrá disolverse antes de la expiración
25 del plazo para el cual se constituye, por resolución de los socios
26 constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos
27 establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite correspondiente.
28 El Gerente General asumirá las funciones de liquidador a menos que

1 la Junta General de Socios resolviere designar uno especial, se
2 designará dos liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley
3 de Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO QUINTO.-**
4 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
5 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la
6 compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.
7 **ARTICULO TRIGESIMO: TRANSFORMACION Y REFORMA DE**
8 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de socios, ordinaria o
9 extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión;
10 y, en general cualquier modificación o reforma de los estatutos
11 sociales se necesitara el consentimiento de por lo menos el 50% del
12 capital social de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
13 **DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento que lo
14 juzgue conveniente la Junta General de socios podrá fiscalizar la
15 marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual
16 podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o
17 más contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar
18 sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios
19 fundadores de la compañía, de común acuerdo designan al Sr. Carlos
20 John Capa Soto, para que desempeñe el cargo de Gerente General;
21 y, al Sr. Ibo Rafael Valdiviezo Méndez, para que desempeñe las
22 funciones de Presidente de la empresa, debiéndose extender los
23 respectivos nombramientos. Agregue usted señor notario las demás
24 cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes para la perfecta
25 validez de esta escritura. Firmado. Firma ilegible Abogado. Doctor
26 Edwin Machuca Jaén. Matrícula dos mil cuatrocientos cuarenta y
27 cinco. Colegio de Abogados de El Azuay. Hasta aquí la minuta la
28 misma que queda elevada a escritura pública, para que surta los

M. Machuca Jaén
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
STA. ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 efectos de ley. Se agregan los documentos habilitantes. Leída que le
2 fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo
3 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, que de todo lo cual doy
4 fe.-

5

6



7

SR. IBO RAFAEL VALDIVIEZO MENDEZ

8

C. C. No. 070188956-0

9

10



11

SR. MANUEL DE JESÚS VALDIVIEZO MÉNDEZ

12

C. C. No. 070252425-7

13

14

15



16

SR. CARLOS JOHN CAPA SOTO

17

C. C. No. 070249557-3

18

19

20



21

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA.

22

NOTARIO SEGUNDO.

23

DR. JOSE FELIX GARCIA D.
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
STA ROSA - EL ORO



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Jose Felix Garcia Davila
DR. JOSE FELIX GARCIA DAVILA
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
STA ROSA - EL ORO - ECUADOR



M. B. Davila
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

RAZON:

Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución **SC.DIC.M. 100000300**, de fecha veintidós de septiembre del 2010, dictada por el **ABOGADO JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA**, habiéndose tomado nota de la Aprobación a la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FRIVALCAP CIA. LTDA.**, otorgada ante mi, el diez de septiembre del año dos mil diez, de lo cual Doy Fe.-



Santa Rosa, 22 de Septiembre del 2010

Jose Felix Garcia Davila
DR. JOSE FELIX GARCIA D,
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
STA. ROSA - EL ORO - ECUADOR

Mendez B. Davila
Mendez B. Davila
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. SC.DIC.M-10.0300 de fecha 22 de septiembre del 2.010, dictada por el señor ABG. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FRIVALCAP CIA. LTDA.**, que antecede, queda inscrita con el No. 92 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 2.988.

Santa Rosa, septiembre 27 del 2.010



[Handwritten Signature]
Marcelo B. Daraina Dalarozo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

[Handwritten Signature]
Marcelo B. Daraina Dalarozo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede,

Santa Rosa, septiembre 27 del 2.010



[Handwritten Signature]
Marcelo B. Daraina Dalarozo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

CERTIFICO:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.

Santa Rosa, septiembre 27 del 2.010


Marcelo B. Pereira Valarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7319323
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DUMES VERA HOLGUER
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2010 10:15:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

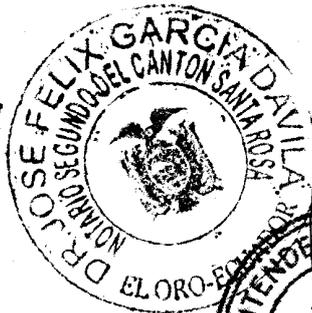
**1- FRIVALCAP CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LILIAN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO**



**DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DAVILA
A BOGADO
NOTARIO SEGUNDO
STA ROSA - EL ORO - ECUADOR**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070252425 - 7

VALDIVIEZO MENDEZ MANUEL DE JESUS
EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

22 JULIO 1970

002-0233 00633 M

EL ORO/SANTA ROSA SANTA ROSA 1970



Manuel de Jesus Valdiviezo Mendez

ECUATORIANA***** V2344V4444

CASADO LEONOR JESUS ZHINGRE CUEVA
SECUNDARIA COMERCIANTE

MIGUEL VALDIVIEZO
DELTA MENDEZ

SANTA ROSA 10/04/2007

10/04/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 033049
Eir



Manuel de Jesus Valdiviezo Mendez

DELTA AUTOMATICO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

031-0080 NUMERO
0702524257 CEDULA

VALDIVIEZO MENDEZ MANUEL DE JESUS

EL ORO PROVINCIA
SANTA ROSA CANTON
SANTA ROSA PARROQUIA

SANTA ROSA CANTON
ZONA

REPRES. DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 070249557 - 3

CAPA SOTO CARLOS JOHN
EL ORO/MACHALA/MACHALA

06 DICIEMBRE 1971

004-0066 00266 M

EL ORO/MACHALA MACHALA 1971



Carlos John Capa Soto

ECUATORIANA***** E4344J2222

CASADO JENNIFER E TORRES RAMIREZ
SECUNDARIA NEGOCIANTE

CARLOS CAPA
ELEPIA SOTO

MACHALA 29/01/2009

29/01/2021

REN 0762088



Carlos John Capa Soto

DR. JOSE FELIX GARCIA DAVILA
NOTARIO DEL CANTON SANTA ROSA
EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
070249557-3 004-0014

CAPA SOTO CARLOS JOHN
SANTA ROSA

EL ORO
SANTA ROSA

BANCAJON Mullas 3 Costas 8 Tel: UED 16
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 00026
1210028 12/11/2009 P.3222

1210028

DR. JOSE FELIX GARCIA
BOGALDO
NOTARIO SEGUNDO
STA ROSA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 AGENCIA GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 070188956-0

VALDIVIEZO MENDEZ IBO RAFAEL
 EL ORO / SANTA ROSA / SANTA ROSA
 04 OCTUBRE 1962
 001- 0214 02716 M
 EL ORO / SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1962

Rafael Valdiviezo

ECUATORIANA ***** 5338212222

CASAS TERESA LEON MURILLO
 PRIMARIA COMERCIANTE

MYRIEL VALDIVIEZO
 BELIA MENDEZ
 SANTA ROSA 22/09/2004
 22/09/2012

REN 0173433

[Signature]

RULGAR DESIGN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

029-0080 NUMERO
 VALDIVIEZO MENDEZ IBO RAFAEL CÉDULA

0701889560

EL ORO
 SANTA ROSA
 SANTA ROSA
 PARROQUIA

SANTA ROSA
 CANTON
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



622

DR. JOSE FELIX GARCIA DAVILA
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
 STA. ROSA - EL ORO - ECUADOR

BANCO PICHINCHA C.A.

Ingresos de Efectivo
Varios

Cuenta...: BP-VR 1101
Documento: 615349160
Efectivo.: 2,000.00
Total....: 2,000.00
Moneda...: USD
Oficina...: 59 - AG. SANTA ROSA
Cajero...: ACHIRIBO
Fecha...: 2010/Sep/09 11h59
Control...: Sec-163, En Línea

ORIGINAL



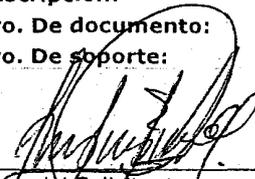
[Handwritten Signature]
DR. JOSE FELIX GARCIA DAVILA
NOTARIO SEGUNDO
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

BANCO DEL PICHINCHA

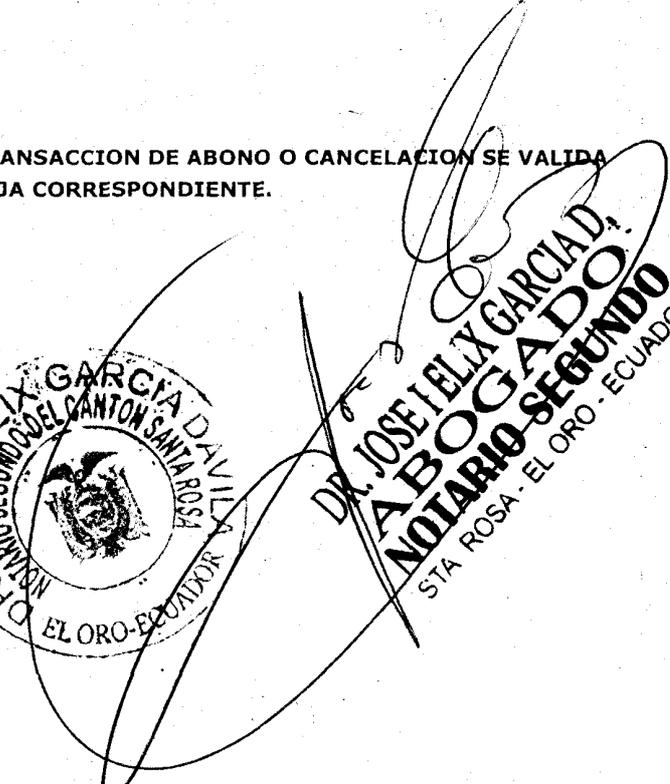
NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

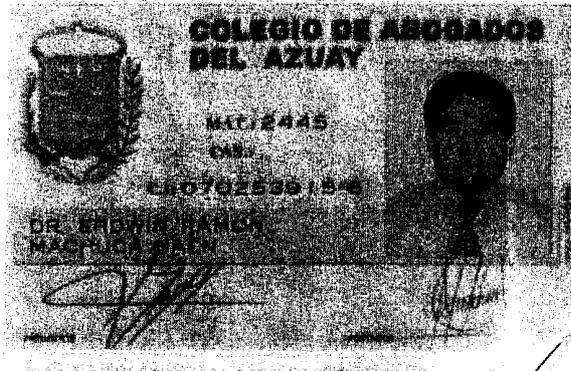
Agencia: 59 - SANTA ROSA
Fecha: 2010/09/09
Deal ticket: 615349160
Solicitado por: LPENALOS - PENALOZA JIMENEZ LADY GISELLA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 2,000.00
Descripción: APERTURA FRIVALCAP CIA LTDA.
Nro. De documento: 09092010
Nro. De soporte: 09092010


Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.



DR. JOSE FELIX GARCIA DAVILA
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
STA. ROSA - EL ORO - ECUADOR


BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA STA. ROSA
SEPTIEMBRE 09-09-2010



DR. JOSE FELIX GARCIA DAVILA
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

